Riohacha, La Guajira, 08 de septiembre de 2021

Señor:
CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
Represnetante Legal SIERRA PEREZ E HIJOS LTDA.
NIT. 900162559-4
CL 16 No.. 21 - 73 BRR EL CARMEN
Tel. 3012009362
ryalina@hotmail.com
Maicao – La Guajira

Ref.: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS No. 003 DE 2021**

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021".

JOSE JAIME VEGA VENCE, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.975.110 expedida en Villanueva, La Guajira, actuando en calidad de **GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,** según Decreto No. 988 del 24 de agosto de 2021, y en consecuencia como Representante Legal de esta entidad territorial, de acuerdo con el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que justifica la presente contratación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y la Ordenanza No. 526 del 2021, quien para todos los efectos del presente acto, se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE,** por medio del presente documento le comunica que la **OFERTA** presentada por **SIERRA PEREZ E HIJOS LTDA,** identificada con el NIT. 900162559-4, ha sido **ACEPTADA** por esta entidad, teniendo en cuenta que El Departamento de La Guajira adelantó un proceso de Selección bajo el régimen entre particulares, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021"**, por lo cual deberá presentarse ante la Oficina Asesora del Despacho en Contratación de esta entidad para darle inicio y ejecución al vínculo contractual respectivo.

Para el desarrollo del objeto de la referencia **SIERRA PEREZ E HIJOS LTDA,** identificada con el NIT. 900162559-4, cumplió con todas las exigencias contenidas en la Invitación Privada o SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021, y presentó una oferta favorable para la entidad, por lo cual, para todos los efectos del mismo, en adelante se conocerá como **EL OFERENTE**, y se compromete con **EL DEPARTAMENTO** a cumplir con las siguientes condiciones:

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021", de manera idónea, oportuna y asegurando un resultado eficaz.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL OFERENTE: a) Específicas: El contratista adquirirá con el Municipio, las siguientes obligaciones específicas: 1. Suministrar de forma oportuna, en la cantidad y calidad que se requiere de combustible a solicitud al centro de atención integral. Además de las anteriores, de carácter general y especial el contratista seleccionado se obliga con la Gobernación de La Guajira a: 1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso contractual, la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Presentar en el plazo establecido en los estudios previos, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Gobernación de La Guajira. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, urbanismo y salud ocupacional. 11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGRACIONES DEL DEPARTAMENTO: El DEPARTAMENTO se obliga a lo siguiente: 1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor acordado en el presente Contrato de la manera establecida en el mismo, en la forma y tiempo pactados, garantizando, con destino a este contrato, el total de su aporte, acorde con su Presupuesto y con vigencia fiscal para el año 2021. 2. Realizar el seguimiento y la evaluación del Contrato a través de la Supervisión que se designe para el efecto. 3. Suministrar al Contratista toda la información necesaria, la cual le permita ejercer a cabalidad sus funciones en cumplimiento del objeto contratado. 4. Hacer entrega a EL CONTRATISTA del Certificado de Cumplimiento del objeto contratado por parte del Supervisor. 5. Facilitar el espacio físico, los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto convenido cuando a ello hubiere lugar. 6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar la adecuada operación, mantenimiento y en general, la sostenibilidad del proyecto.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato que será por la suma dineraria de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($40.240.000)** incluido IVA los cuales serán cancelados por El DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Un único pago correspondiente al valor del suministro de la cantidad de combustible de GASOLINA y ACPM suministrado en el periodo sobre el valor acordado, con la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor designado. **Parágrafo 1:** El contratista se compromete a sostener el anterior valor del precio por galón ofertado hasta por el término convenido, aunque se presenten variaciones al alza en el mercado. En el evento en que se produzca disminución significativa en el mercado se valorará entre las partes las modificaciones que correspondan. De forma adicional, para hacerse acreedor al pago por el suministro efectuado, el contratista deberá presentar un informe que contenga y describa con claridad el total del suministro efectuado durante cada periodo de corte para presentación de cuenta de cobro o factura, forma de transportar el producto e indicación del protocolo de seguridad utilizado; información que deberá ser avalada por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** La cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social por parte del contratista, además de los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Así, el Departamento pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de

cobro por parte del Contratista, en la Secretaría de Hacienda, una vez recibida esta (factura) a entera satisfacción, y se dé cumplimiento a los requerimientos contractuales y requisitos de ley. El Contratista para la factura deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de acuerdo con la Ley, también deberá presentarse la respectiva Acta de Recibo firmada por el Supervisor. En el evento en que no se logre al final el pago hasta concurrencia del valor del contrato, en el acta de liquidación se dejarán las constancias correspondientes. **Parágrafo 3:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P. A. C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. EL Departamento realizará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto las cueles sea obligación efectuarlas. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del contratista por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato, con cargo al Rubro 10C MANEJO DEL RIESGO DEL FNGRD, origen de los recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE FUNCIONAMIENTO, aplicación del gasto: 10-FNGRD OPERACIÓN FRONTERA 9677015de la Actual vigencia Fiscal, según lo establecido en la resolución No 0121 del 23 de febrero del 2021.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES**, constados a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. EL OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, el vínculo contractual podrá ser terminado, modificado, interpretado y caducado unilateralmente por **EL DEPARTAMENTO** si se dan las causales establecidas en los artículos citados.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El vínculo contractual adquirido, una vez expedido el correspondiente registro Presupuestal, se entenderá que es intuito persona, por lo tanto, no podrá cederlo total ni parcialmente, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL DEPARTAMENTO (Ley 80 de 1993, Artículo 41, inciso 3).

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el **Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastre** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el oferente. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el contratista presente al **DEPARTAMENTO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al Señor Gobernador Departamental sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Gobernador Departamental las solicitudes de prórroga, adición, modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA ÚNICA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije el siguiente evento o riesgo: ***1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso imputables al contratista garantizado e incluso comprende el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, y los perjuicios derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, si son consecuencia del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, con una suma asegurada del diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro (4) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. **2. Calidad del Servicio,** Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y seis (6) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, con el objeto de cubrir al Departamento de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual**: En cuantía equivalente a **Doscientos (200) S.M.M.L.V.**, con una vigencia igual período de ejecución del contrato.*

DOCUMENTOS: Hacen parte del vínculo contractual adquirido, la presente comunicación y la oferta presentada y sus anexos, que como tal constituyen entre sí el contrato celebrado de acuerdo a la ley, los estudios previos, los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes disciplinario, fiscal y penal, entre otros.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL OFERENTE se obliga, al momento de solicitar pagos por los servicios prestados con ocasión del vínculo contractual, a presentar la certificación de Paz y Salvo de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL).

INDEMNIDAD: EL OFERENTE mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL DEPARTAMENTO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de él, en el desarrollo de este vínculo contractual. De igual manera, **EL OFERENTE**, se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL DEPARTAMENTO** con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL VÍNCULO CONTRACTUAL: La presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la oferta misma, constituyen como tal, para todos los efectos el contrato celebrado, y desde su expedición se entiende perfeccionado el contrato, con base en lo cual se efectuará la expedición del respectivo registro presupuestal, para darle inicio a su ejecución.

De usted Atentamente,

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador de La Guajira (E)

CESAR ANTONIO SIERRA LÓPEZ
Rep. Legal SIERRA PEREZ E HIJOS LTDA
NIT. 900.162.559 – 4
Contratista

ANEXO 01

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS No. 003

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE AL CENTRO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN VIRTUD DEL DECRETO No. 214 DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA EL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, PRORROGADO MEDIANTE EL DECRETO No. 060 DE MARZO DEL 2021".

IITEM	*MODALIDAD O TIPO DE SERVICIO*	*CANT.*	*MESES*	*VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA*	*VALOR TOTAL INCLUIDO IVA*
1	Suministro ACPM	2500 GI	6	$9.500	$ 23.750.000
2	Suministro GASOLINA	1700 GI	6	$9.700	$ 16.490.000
VALOR TOTAL					***$40.240.000***

CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($40.240.000).

De usted Atentamente,

JOSE JAIME VEGA VENCE
Gobernador de La Guajira (E)

CESAR ANTONIO SIERRA LOPEZ
Representante Legal
SIERRA PEREZ E HIJOS LTDA.
NIT. 900162559-4
Contratista